

Servicio de Asesoramiento Municipal e Intervención Urbanística

Expediente: C 15/2021 (20210061 EM)
Municipio: Enguera
Asunto: Consulta LOTUP

AYUNTAMIENTO ENGUERA
DOCTOR ALBIÑANA ,1
46810, **ENGUERA**, VALENCIA

En relación con la consulta planteada, el 9 de marzo de 2021, por el Ayuntamiento de Enguera, sobre posibilidad de conceder licencias de ocupación en suelo no urbanizable para construcciones anteriores a 1975, se informa lo siguiente:

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), regula el régimen de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y que no posean licencia urbanística municipal para su ubicación en esta clase de suelo, en la disposición final segunda. El régimen que les atribuye este precepto es el de asimilable a las edificaciones con licencia, siempre que estuvieran terminadas en la fecha antes referida, sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada ley y no se encuentren en situación legal de ruina. Esto significa que, en estos casos, dichas edificaciones es como si tuviesen licencia, por lo tanto, si en el caso de que la edificación tuviera licencia se le podría otorgar licencia de ocupación, en el supuesto para el que se formula la consulta también se le podrá otorgar.

El artículo 5.7 del Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, establece entre las atribuciones de esta Dirección General, "evacuar (previos los informes técnicos o, incluso, dictamen del órgano urbanístico o territorial de la Generalitat que se considere oportuno) las consultas que, en cuestiones de planificación o legislación urbanística y de ordenación del territorio, o su aplicación, le formulen los ayuntamientos o entidades del sector público de la Comunitat Valenciana. **Las consultas, en ningún caso, tendrán carácter vinculante**".

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO